

AL JUZGADO DE INSTRUCCION EN FUNCIONES DE GUARDIA

REMEI TREMOSA CASTELLS, D.N.I. 38.052.015 X, mayor de edad, con domicilio en 08037 BARCELONA, Paseo de San Juan 115, 4º 2ª, COMPAREZCO ante este Juzgado en funciones de guardia y como mejor en derecho proceda

D I G O:

Que vengo en poner en conocimiento de este órgano judicial los hechos que a continuación describo, por si los mismos fueron objeto de infracción penal, de supuestos delitos contemplados en los artos. 217 y siguientes del Código Penal, sobre matrimonio ilegal contraído a sabiendas de la subsistencia legal del matrimonio anterior por D. José Mª Font Martí, DNI 38.473.957 V, con domicilio en BARCELONA 08029, C/ Rocafort 221 4º 1ª, el día 15 de Marzo del 2.002, con la ciudadana bielorusa Vhola Nikolaevna Mironava con supuestos fines migratorios.

RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

UNO.- La instante, contrajo matrimonio canónico con D. JOSÉ Mª FONT MARTI, DNI 38.473.957 V, con domicilio en 08029 BARCELONA, C/ Rocafort 221 4º 1ª, Tfno. 93.322.79.99, en fecha 23 de Junio de 1.988, tal como consta en la Inscripción principal que obra en el Registro Civil de Barcelona, tomo 361, pág. 579 cuya certificación aporto a la presente como Doc. 1.

DOS.- Por sentencia del Juzgado de 1ª Instancia 17 de los de Barcelona de 29.12.98, recaída en autos 867/98, se inscribió asiento marginal de separación del matrimonio contraído entre ambos contrayentes nº 301/99 según es de ver en el Doc. 1 antes referenciado.

TRES.- Se sustanció divorcio contencioso entre los contrayentes, autos 80/01 del Juzgado de 1ª Instancia 17, que al día de la fecha está en grado de apelación en la Sección 12ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, rollo 361/02 sin que haya recaído sentencia firme de divorcio.

CUATRO.-Por el Juzgado de 1ª Instancia 17, a instancia de escrito del Sr. Font de fecha 5.12.01, dictó Providencia de 24.12.01 y en fecha 29.01.02 remitió exhorto al Registro Civil para que anotara la inscripción marginal de divorcio, lo que aconteció en fecha 12.02.02, asiento 545/02, tal como es de ver en el asiento marginal del Doc. 1 al que me remito.

Esta parte, al constatar tal extremo, recurrí en reposición la citada Providencia en fecha 4.02.02, dándose traslado a la parte adversa y siendo impugnada de contrario por escrito presentado por la representación del Sr. José Mª Font Martí en fecha 6 de febrero del 2.002. Se aporta como Bloque Doc. 2 (exhorto del Juzgado 1ª Instancia 17 al Registro Civil,

recurso de reposición, Providencia de admisión y escrito de impugnación de la contraparte), significando que los originales penden en el rollo 361/02 de la Sec. 12ª.

CINCO.- Al propio tiempo se inició expediente en el Registro Civil en fecha 20.02.02 para la celebración de nuevo matrimonio del Sr. D. José Mª Font Martí con la ciudadana de origen bieloruso, Vhola Nikolaevna Mironava, con supuestos fines migratorios, quién no tenía residencia permanente en nuestro país.

Ello sin embargo, al constatarse que el divorcio no era firme, el Juzgado de 1ª Instancia 17 dictó Auto EN EL QUE SE ACUERDA LA NULIDAD DE LA PROVIDENCIA CORRESPONDIENTE QUE HA SERVIDO DE BASE PARA LA INSCRIPCIÓN MARGINAL DE DIVORCIO EN EL SENTIDO DE QUE EL PRONUNCIAMIENTO DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL NO ERA FIRME.

El Sr. José Mª Font Martí, conocía por su escrito de impugnación de fecha 6.02.02 que su divorcio no era firme y al mismo tiempo, sabía de la Providencia del Juzgado de 1ª Instancia 17 de 7.03.02, notificada el día 14.03.02 de que no podía contraer matrimonio hasta tanto se le notificara el Auto resolviendo sobre la firmeza de su divorcio. Ello no fue óbice para que contrajera matrimonio el día 15.03.02 a las 11 h. 40m. CUANDO YA HABÍA RECAIDO AUTO CONFORME EL DIVORCIO NO ERA FIRME Y ESTE AUTO CONSTABA AL REGISTRO CIVIL el 14.03.02 a las 14.h. 18m. y el 15.03.02 a las 9h. 30m. por haber sido remitido vía Fax por el Juzgado de 1ª Instancia 17. Se aporta copia del Auto de 14.03.02 y de los Fax remitidos, y Certificación literal del nuevo matrimonio del Sr. Font en fecha 15.03.02 como Bloque Doc. 3.

De inmediato la Sra. Vhola Nikolaevna Mironava instó expde. en la Delegación de Gobierno de la Avda. Marqués de Argentera, 4 para que se le tramitara permiso de residencia por haber contraído matrimonio con ciudadano comunitario.

Esta parte instó la cancelación de la inscripción de matrimonio en base a título manifiestamente ilegal, en el Registro Civil, dictando Auto la Juez del Registro Civil el 23.5.02 en sentido de no proceder a la cancelación del matrimonio.

Recurrí dicho Auto y recayó Informe en fecha 15.07.02 de la Juez del Registro Civil conforme debía cancelarse la inscripción por haberse celebrado el matrimonio en base a TÍTULO MANIFIESTAMENTE ILEGAL (95.2 Ley de Registro Civil). Recayó Resolución de 13.09.02 de la Dirección General de Registros y del Notariado, confirmatorio del Auto de 23.05.02, conforme a pesar de las irregularidades cometidas, no se podía cancelar el matrimonio por vía gubernativa.. Se aporta como Doc. 4 fotocopia de las citadas Resoluciones.

Por ello, las posibles irregularidades, han de buscarse, a mi criterio en el trámite del expde.matrimonial 544/02 de 20 de Febrero del 2.002, del que yo no soy parte y no he tenido acceso.

SEIS.- En suma y para concluir, el Sr. D. José Mª Font Martí, tiene en su HABER Y AL DÍA DE LA FECHA, dos Certificaciones Literales de Matrimonio: La contraída con su

esposa Remei Tremosa Castells en fecha 23.06.88 (pag. 579) y la contraída con su esposa Vhola Nikolaevna Mironava en fecha 15.03.02 (pag. 133), pudiendo utilizar cualquiera de ellas según su propia conveniencia e interés, lo que es a todas luces ILEGAL, y a criterio de esta parte supuestamente DELICTIVO, incardinado tal hecho en un supuesto delitos de los previstos y penados en el arto. 217 del Código Penal.

SIETE.- Entiende esta parte que si el expde. matrimonial 544/02, iniciado el día 20.02.02 y sobre el que recayó Auto de conclusión el mismo día 20.02.02, hubiera alegado el Sr. Font en la audiencia reservada preceptiva ante la Juez del registro Civil que el día 6.02.02 había presentado escrito de impugnación a un recurso de su esposa conforme no era firme el asiento marginal de divorcio 545/02 de 12.02.02, JAMAS SE HUBIERA PRODUCIDO ESTA INCREIBLE SITUACION que perjudica gravemente a esta parte, incide directamente sobre su estado civil, y le impide contraer nuevo matrimonio mientras que al Sr. José M.^a Font Martí y a su segunda esposa Vhola Nikolaevna Mironava ya se les derivan beneficios y consecuencias jurídicas de esta unión. Significar que, al parecer, se tramitó EN UN SOLO DIA todo el expde. Matrimonial de los Sres. Font Mironava (el día 20.02.02) por cuanto dichos señores manifestaron tener mucha prisa en solucionar los trámites previos a la celebración del matrimonio. No hay que olvidar que el mismo día 20.02.02 en que iniciaron expde. Matrimonial (544/02), ya recayó Auto favorable de conclusión del expde. Matrimonial y dejó expdita la vía para celebrar el matrimonio una vez fuera firme el citado Auto de 20.02.02. Designo a tal efecto el expde. Gubernativo 544/02

Reseñar asimismo que, al parecer, se inició primeramente el expde. Matrimonial de los Sres. Font Mironava (544/02), que la reseña del asiento de divorcio de 12.02.02 (545/02), por la correlatividad de los expdes. Gubernativos y asientos.

Por todo ello, AL JUGADO DE INSTRUCCION EN FUNCIONES DE GUARDIA
S O L I C I T O:

Tenga a bien la admisión del presente escrito con sus copias y documentos acompañatorios, y seguido que sea por todos sus trámites, se lleven a cabo las diligencias de investigación necesarias para determinar si el matrimonio formado por el Sr. D. José M^a Font Martí y Vhola Nikolaevna Mironava en fecha 15.03.02 FUE CELEBRADO CON FRAUDE DE LEY es ilegal y con causa de ilegalidad conocida y denunciada en el expediente matrimonial, según arto. 217 del Código Penal, dando tralado de todo ello al Ministerio Fiscal.

DILIGENCIAS A PRACTICAR.-

A) Declaración del Sr. D. José M^a Font Martí DNI 38.473.957 V con domicilio en 08029 BARCELONA c/ Rocafort 221 4^o-1^a, Tfno. 93.322.79.99 sobre los hechos denunciados

B) Declaración de la Sra. D^a Vhola Nikolaevna Mironava IN 18470, con domicilio en 08029 BARCELONA, c/ Rocafort 221, 4^o-1^a, Tfno. 93.322.79.99 sobre los hechos denunciados.

C) Testimonio del expde. matrimonial 544/02 del Registro Civil iniciado y acabado el 20.02.02.

D) Testimonio del asiento 545/02 de 12.02.02 de divorcio, del expde. 1335/02 del Auto de 14.03.02, testimonio de los Fax del Juzgado de 1ª Instancia 17 de fecha 14.03.02 a las 14h. 18 m. Y 15.03.02 a las 9 h. 30 m., del escrito de esta parte de 22.02.02 y Providencia de la misma fecha, para el supuesto que no constara en el expde. 544/02.

D) Declaración del Ilustre Secretario D. Jorge Vilanova Ferré, como impulsor del procedimiento y teniendo la custodia de los autos, sobre los extremos del expde. 544/02, que se inició, tramitó y finalizó EN UN SOLO DIA, esto es, 20 de Febrero del 2.002

E) Las que se deriven de la instrucción practicada

Por ello, AL JUZGADO DE INSTRUCCION EN FUNCIONES DE GUARDIA SOLICITO

Se sirva proveer de conformidad con lo interesado

Es justicia que pido en Barcelona, a 16 de Diciembre del 2.002